



ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.3481002 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

Página 1 de 10

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	APOYAR AL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS CRAC, PARA SU SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, CON EL FIN DE QUE BRINDE SUS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN A NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS CIEGOS
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:	Apoyar al Centro de Rehabilitación de Adultos Ciegos CRAC, para su sostenibilidad económica, con el fin de que pueda continuar brindando sus servicios de rehabilitación a niños, adolescentes, jóvenes y adultos ciegos en el país.
CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:	<p>OBJETIVOS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CRAC:</p> <p>EL CRAC, desarrollará:</p> <p>OBJETIVO 1: Ofrecer procesos de habilitación y rehabilitación integral de inclusión en el servicio educativo para personas con discapacidad visual en las Entidades Territoriales Certificadas definidas por el CRAC y presentadas al Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio gestionará con cada Secretaria de Educación para facilitar la articulación de las acciones necesarias para el desarrollo del programa.</p> <p>Cualquier persona con discapacidad visual puede acceder a los servicios de la institución independiente de que cuente con remisión de las Secretarías de Educación y/o Establecimientos Educativos Oficiales, Regional de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Regional de Atención y Reparación de Víctimas, Regional del DPS, quienes pueden ser atendidos de acuerdo con los procedimientos establecidos por el CRAC.</p> <p>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CRAC:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ampliar la cobertura para el desarrollo de su objeto social en las Entidades Territoriales Certificadas de acuerdo con el Plan Operativo presentado al Ministerio de Educación Nacional para el año 2022.2. Cubrir los gastos de viáticos y transporte necesarios para el desplazamiento de los profesionales en educación especial capacitados en tifología y rehabilitación, profesionales en psicología, fisioterapia y/o trabajo social, que fortalecerán el programa de rehabilitación por Departamento, para la ejecución del convenio y en desarrollo de su objeto social.3. Ampliar cobertura, con la población vulnerable de los diferentes programas del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social.4. Atender a víctimas del conflicto armado identificados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y población bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en coordinación con la Secretaria de Educación de la ETC, los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas, la Dirección Regional del ICBF y las Regionales del Departamento Administrativos de la Prosperidad Social5. Establecer los planes de acción con las Secretarías de Educación de las ETC y los posibles aliados. (Entidades de Salud, Entidades de Educación, Asociaciones de personas con discapacidad visual, Cajas de Compensación Familiar, Entidades Territoriales, Entidades de Rehabilitación entre otras).6. Entregar un kit básico de ayudas tiflotécnicas para usuarios nuevos que ingresen al

ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.3481002 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

Página 2 de 10

	<p>programa de rehabilitación en el año 2022. (estas ayudas se entregan de acuerdo con el plan de trabajo y características del usuario)</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Disponer del material necesario para el desarrollo de las áreas de entrenamiento sensorial y técnicas de la vida diaria en cada ETC. 8. Ampliar cobertura por extensión virtual y seguimiento presencial dos veces al año en 5 municipios que por baja caracterización de población no ameriten tener un profesional para atención presencial permanente. 9. Establecer contacto individual y verificar la población remitida en las bases de datos por ICBF, DPS y UARIV con sus respectiva retroalimentación y actualización de información, previa coordinación realizada por el Ministerio de Educación Nacional. 10. Reportar trimestralmente las acciones adelantadas y la población beneficiaria, con la respectiva actualización de bases de datos. <p>Nota 1. El modelo de rehabilitación se adaptará acorde con las necesidades y recursos de cada región.</p> <p>OBJETIVO 2.</p> <p>Brindar el servicio de rehabilitación visual a personas con baja visión en la ciudad de Bogotá, ampliando a las Regionales acordadas, teniendo en cuenta especialmente la población de Establecimientos Educativos Oficiales, población vulnerable víctima del conflicto armado, Departamento de Prosperidad Social y población bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de los siguientes programas y acciones:</p> <p>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CRAC:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar en la ciudad de Bogotá el servicio de valoración especializada en baja visión, al igual que el entrenamiento y la estimulación visual. 2. Prestar en la ciudad de Bogotá y en las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), el servicio de rehabilitación funcional (atención en técnicas de vida diaria, orientación y movilidad y entrenamiento en tifología a personas con baja visión). 3. Brindar el servicio de estimulación visual en Bogotá. 4. Desarrollar las Áreas de: Psicología, trabajo social, Orientación y movilidad diurna y nocturna, Técnicas de la vida diaria, Elementos de la comunicación, en la ciudad de Bogotá D.C, Magdalena, Atlántico, César, Norte de Santander, Santander, Antioquia, Meta, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Caldas, Guajira y Tolima. La atención en psicología en las ETC diferentes a Bogotá se realizará bajo la modalidad de orientaciones y talleres, ya que la habilitación para la prestación del servicio de salud con intervención clínica solo está dada para Bogotá. Se podrá realizar cambios de ETC de común acuerdo entre el MEN y el CRAC, previa justificación de las razones del cambio. 5. Brindar asesoría ocupacional (inclusión social y educativa) la cual se prestará en la ciudad de Bogotá y en las ETC acordadas. 6. Elaborar reporte trimestral de la población atendida. <p>OBJETIVO 3.</p> <p>Brindar Capacitación a docentes oficiales que atienden población con discapacidad visual en áreas tifológicas (Abaco, Braille, Orientación y Movilidad y manejo de la baja visión), a través de la realización de doce talleres Departamentales, donde participarán las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas.</p> <p>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CRAC:</p>
--	---



ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.3481002 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

Página 3 de 10

	<ol style="list-style-type: none">1. Definir un plan de trabajo para la capacitación de los Docentes.2. Seleccionar y convocar conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación la asistencia y desarrollo de los talleres certificados a docentes de Establecimientos Educativos Oficiales, con máximo 30 Docentes cuando es presencial y máximo 50 cuando es virtual.3. Desarrollar los talleres en cada Departamento con profesionales especializados en el tema seleccionado.4. Proporcionar a cada uno de los docentes participantes las cartillas y materiales que contemplen los elementos conceptuales y metodológicos tratados durante el taller.5. Realizar los talleres mediante plataforma virtual, de manera sincrónica con profesionales especializados del CRAC, o presencial según se acuerde con las Secretarías de Educación. En caso de ser presencial, la Secretaria de Educación debe asegurar la logística necesaria para máximo 30 docentes (espacio físico, equipos tecnológicos requeridos, video beam, computadores, internet, aire acondicionado cuando se requiera, refrigerios y gastos de traslado y hospedaje de los docentes oficiales que asistirán a los talleres)6. Presentar un informe por escrito del desarrollo de cada uno de los talleres con sus debidos soportes y evaluación de los resultados. <p>OBJETIVO 4. Desarrollar la cuarta etapa del proyecto de familias como facilitadoras de los procesos de rehabilitación - habilitación</p> <p>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CRAC:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Realizar formación en seis módulos a 30 familias inscritas en el proyecto de familiar facilitadores y entregar constancia a las familias que terminen satisfactoriamente el proceso de formación.2. Desarrollar dos talleres semestrales dirigidos a usuarios y familias del programa, priorizando población de Establecimientos Educativos Oficiales, población vulnerable víctima del conflicto armado y población bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Programa Rehabilitación integral Ciegos.3. Desarrollar dos talleres semestrales dirigido a usuarios y familias del programa, priorizando población de Establecimientos Educativos Oficiales, población vulnerable víctima del conflicto armado y población bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Programa Rehabilitación integral Baja Visión.4. Desarrollar dos talleres semestrales dirigidos a usuarios y familias del programa, priorizando población de Establecimientos Educativos Oficiales, población vulnerable víctima del conflicto armado y población bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Programa Habilitación básica.5. Realizar a través de una familia facilitadora dos actividades experienciales anual dirigida a familiares y usuarios priorizando a la población de Establecimientos Educativos Oficiales, población vulnerable víctima del conflicto armado y población bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las dos regiones donde se realizará la actividad se determinará previa coordinación con el supervisor del convenio. <p>NOTA. Se realizarán las actividades conforme al Plan Operativo presentado por El CRAC, al Ministerio de Educación Nacional. El CRAC no solicitará cofinanciación de las actividades a las personas remitidas por las entidades indicadas en el marco de este convenio</p> <p>OBJETIVO 5</p> <p>Entregar informes trimestrales sobre la ejecución de los recursos, discriminando en base</p>
--	---

ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.3481002 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

Página 4 de 10

	<p>de datos de la población atendida y caracterizada como población de Establecimientos Educativos Oficiales, población vulnerable víctima del conflicto armado y población bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y DPS</p> <p>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CRAC:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar los informes en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. 2. Participar en las reuniones convocadas por el Ministerio de Educación Nacional. Las reuniones serán realizadas de acuerdo con el cronograma definido por el supervisor del convenio. 3. Entregar un informe final que contenga la descripción sobre la ejecución de los recursos discriminado por cada obligación contractual, de conformidad con los formatos establecidos por el MEN. El informe financiero y los soportes documentales se entregarán en el mes de enero de 2023, una vez se consolide la información financiera 4. Emplear la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional en toda la documentación, actividades y productos realizados durante el desarrollo del convenio. 5. Informar en la publicidad sobre la financiación de la nación y el acompañamiento del MEN. 6. Realizar el reconocimiento al Ministerio de Educación Nacional en los actos públicos. 7. Entregar los soportes con fecha, lugar de ejecución, descripción y firma del responsable. <p>COMPROMISOS GENERALES DEL CRAC:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 3. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor lo solicite, copia de todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución del convenio, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 4. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 5. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que les sean presentadas en los términos establecidos en la ley. 6. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 7. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 8. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 9. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del
--	---

ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.3481002 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

Página 5 de 10

	<p>Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</p> <p>10. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.</p> <p>COMPROMISOS DEL MINISTERIO</p> <ol style="list-style-type: none">1. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.2. Vigilar la ejecución del convenio a través del supervisor que se designe.3. Aprobar las solicitudes de desembolso de los recursos del convenio, previo requerimiento por parte del CRAC y visto bueno de la supervisión del convenio.4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.5. El Ministerio, a través de la supervisión, al finalizar el convenio evaluará la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución. Esta evaluación debe estimar los resultados y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación se publicará en el SECOP.6. Presentar al CRAC, a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga el objeto del convenio.7. Solicitar al ICBF, DPS y la UARIV las bases de datos de personas con discapacidad visual y remitirlas al CRAC para hacer la caracterización e iniciar el proceso de atención.8. Remitir al CRAC el contacto de la persona responsable en cada ETC para el desarrollo del convenio y de los talleres a docentes.9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio..
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:	<p>El valor del presente contrato será la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4.907.760.000) MCTE.</p> <p>Este valor corresponde a la partida presupuestal definida por el Gobierno Nacional en cumplimiento de la ley 22 de 1966, con destino al CRAC, contenida en la página 247 del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2022.</p>
CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:	<p>La vigilancia para la correcta ejecución de este convenio será efectuada por: MANUEL ANTONIO CRUZ PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.625.589, quien ostenta el cargo de Profesional Especializado de la Subdirección de Permanencia, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión o Interventoría de EL MINISTERIO.</p>
CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:	<p>Teniendo en cuenta que el convenio es para el desarrollo de las actividades misionales del CRAC, no existe contraprestación u obligaciones con el Ministerio de Educación Nacional, el convenio no comporta una relación conmutativa, por tanto,</p>

ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.3481002 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

Página 6 de 10

	no se hace necesario requerir garantía única. Adicionalmente por lo dispuesto en el artículo 98 del decreto 092 de 2017, respecto de la aplicación de las normas generales de contratación pública, se atiende lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.
CLÁUSULA OCTAVA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	<p>EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC y sus empleados, vinculados o subcontratistas.</p> <p>El personal que requiera EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>
CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	<p>LAS PARTES se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio, siempre y cuando los perjuicios hayan sido causados por dolo o culpa grave, y los mismos sean declarados mediante sentencia judicial de última instancia.</p> <p>En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra parte, la parte correspondiente, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte correspondiente no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra parte, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte correspondiente y ésta última pagará todos los gastos en que la otra parte incurra por tal motivo.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se</p>

ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.3481002 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

Página 7 de 10

	<p>comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 artículo 24 sustituido y Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respecto de la información y documentos reservados, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PROPIEDAD INTELECTUAL:	<p>EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC garantizará que las actividades adelantadas en ejecución de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.</p> <p>PARÁGRAFO. De acuerdo con el objeto del presente convenio interadministrativo, las partes conservarán y reconocerán en todos los casos la autoría de los productos generados en el marco de su alcance.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INVALIDEZ PARCIAL:	<p>Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONVENIO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “<i>intuitu personae</i>” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:	<p>Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.</p> <p>PARÁGRAFO: La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	<p>Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.</p>

ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.3481002 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

Página 8 de 10

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere posible EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p> <p>Igualmente, se podrán incluir las cláusulas que sobre administración de recursos se exijan por parte de la Superintendencia Financiera. SARLAFT.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROL	EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus



ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.3481002 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

Página 9 de 10

A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:	obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	El lugar de desarrollo del convenio será Bogotá D.C, Magdalena, Atlántico, César, Norte de Santander, Santander, Antioquia, Meta, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, caldas, Guajira y Tolima, definidas por el Ministerio de Educación Nacional para que el CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC, establezca convenios para atender a la población escolar de Establecimientos Educativos Oficiales, población vulnerable víctima del conflicto armado y población bajo protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con discapacidad visual en el país, además las ciudades seleccionadas para desarrollar los talleres de orientación pedagógica a docentes que atienden población con discapacidad visual, priorizados por el MEN.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Los desembolsos correspondientes al presente convenio se realizarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 7122 de 2022/01/04
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS	<p>El valor del presente convenio se desembolsará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor total, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Incluye la presentación del plan operativo y de inversión, desagregado por cada una de los objetivos y actividades descritas anteriormente.Un segundo y último desembolso, equivalente al 50% del valor total, una vez se haya comprometido y/o ejecutado el primer 50% de los recursos, de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo, previa presentación de informe por parte del CRAC y certificación del supervisor. <p>Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de la factura o cuenta correspondiente, la certificación de cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral de salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales, o certificación respectiva expedida por el revisor fiscal según sea el caso.</p> <p>Todo giro estará sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en</p>

ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.3481002 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS – CRAC

Página 10 de 10

	<p>la herramienta SECOP II.</p> <p>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:</p>	<p>Hacen parte integral del presente convenio: (i) El Estudio Previo (ii) Matriz de riesgos, (iii) Plan operativo de inversiones (iv) Documentos que identifican a EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC y los demás documentos soportes de la contratación.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</p>	<p>Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal. Se entenderá que el contrato es firmado por las partes, cuando el contrato es realizado a través de la plataforma Secop II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MANIFESTACIÓN:</p>	<p>Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MINISTERIO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ADULTOS CIEGOS - CRAC.</p>

Proyectó: Luis Eduardo Bernal
Revisó: Ana María Muñoz
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán